

Radicación relacionada: 2026-ER-0301320

Bogotá, D.C., 4 de septiembre de 2026

Señor(a)
ANONIMO
ANONIMO
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta Rad. 2026-ER-0301320 Anónimo- Solicitud auditoría por presunto abuso de autoridad, desviación de poder, tráfico de influencias y conflicto de intereses

Cordial saludo,

En atención a la comunicación anónima radicada bajo el No. 2026-ER-0301320, mediante la cual se solicita la realización de una auditoría interna al Procedimiento creación, modificación o supresión de grupos internos de trabajo para verificar hayan cumplido los lineamientos establecidos, con fundamento en los hechos y situaciones allí expuestos, la Oficina de Control Interno se permite señalar lo siguiente:

La Oficina de Control Interno desarrolla sus funciones de conformidad con la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones que regulan el Sistema de Control Interno, en ejercicio de la evaluación independiente de la gestión institucional, mediante auditorías, seguimientos y evaluaciones, bajo un enfoque basado en riesgos.

En relación con los hechos expuestos en la comunicación, relacionados con la presunta utilización irregular de facultades administrativas para favorecer intereses particulares, posibles situaciones de conflicto de intereses, desviación de poder y demás conductas señaladas, se precisa que la información suministrada constituye un elemento relevante para la identificación y valoración de riesgos asociados al procedimiento de creación, modificación o supresión de grupos internos de trabajo.

No obstante, es pertinente precisar que la Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, no determina responsabilidades disciplinarias, fiscales o penales, ni sustituye las funciones atribuidas a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones que, de ser procedentes, correspondan.

Ahora bien, frente a la solicitud de realizar una auditoría al procedimiento señalado, es importante precisar que la definición de los ejercicios de auditoría que se ejecutan en cada vigencia se realiza mediante el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, instrumento de planificación elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la *Guía para la Gestión Estratégica y el Fortalecimiento de la Auditoría Interna en Entidades Públicas*, Dirección de Gestión y Desempeño Institucional (DGDI), Versión 5, julio de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La referida guía señala que la Oficina de Control Interno debe elaborar un plan de auditoría basado en riesgos, alineado con los objetivos institucionales, que incluya procedimientos para obtener evidencia sobre la eficacia del control interno en los procesos estratégicos de la entidad, conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En este sentido, el numeral 5.1. Fase 2: Planificación de la auditoría con base en riesgos de la precitada guía establece que, de acuerdo con el Principio 13 de las Normas Globales de Auditoría Interna – NOGAI, que durante esta fase deben considerarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las expectativas iniciales del trabajo y la causa que llevó a su inclusión en el Plan Anual de Auditoría.
- La comprensión de la entidad y de la actividad objeto de revisión, así como de sus riesgos relevantes para la determinación de los objetivos y alcance.
- Los criterios y recursos necesarios para la realización del trabajo.
- La elaboración de un programa de trabajo detallado.

En este sentido, la información y situaciones descritas en la comunicación serán consideradas como insumo dentro del proceso de identificación y valoración de riesgos que soporta la planeación de los trabajos de auditoría de la Oficina de Control Interno, particularmente respecto de los controles establecidos para garantizar la legalidad, transparencia, imparcialidad y adecuada documentación de las actuaciones relacionadas con el procedimiento objeto de la solicitud.

Lo anterior no implica la inclusión automática de un ejercicio de auditoría específico ni la modificación del Plan Anual de Auditoría vigente, toda vez que dicha determinación debe obedecer al correspondiente análisis técnico y a los resultados de la valoración de riesgos, de conformidad con las prioridades institucionales y los recursos disponibles.

De otra parte, una vez definida la programación de las auditorías y aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y formalizada en la versión vigente del Plan Anual de Auditoría, corresponde al Jefe de Control Interno comunicar a las partes interesadas pertinentes y con la debida antelación el inicio de las actividades tendientes a la realización del trabajo de auditoría interna. Lo anterior, de conformidad con la Norma 13.1 de las NOGAI (2024), según la cual las metodologías de auditoría interna deben contemplar la forma en que se determinarán el momento oportuno, los destinatarios y el tipo de notificación.

Finalmente, la Oficina de Control Interno reitera su compromiso con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la prevención de riesgos de corrupción, la promoción de la transparencia y la mejora continua de los procesos institucionales, actuando dentro del ámbito de las competencias que legalmente le han sido asignadas.

En los anteriores términos, la Oficina de Control Interno del Ministerio de Educación Nacional da respuesta a la comunicación radicada bajo el No. 2026-ER-0301320, de conformidad con las competencias asignadas y con la información disponible, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



LUZ YAMILE AYA CORBA
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:



Radicado No.
2026-EE-331442
2026-09-04 02:05:55 p. m.

Elaboró:
BETSY ELENA CHECA CALDERON
Contratista
Oficina de Control Interno

Aprobó:
LUZ YAMILE AYA CORBA
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno